

04

Recibido: 15 de setiembre del 2023

Aceptado: 10 de noviembre del 2023

Publicado: 01 de diciembre del 2023

DOI: <https://doi.org/10.57175/evsos.v2i2.128>

El acuerdo reparatorio en la terminación anticipada y vulneración de los derechos fundamentales del agraviado

The reparation agreement in the early termination and violation of the fundamental rights of the victim

Roberto Leonardo Mendoza Guzmán ¹

¹ Universidad Nacional Federico Villarreal, Perú.
Correo institucional: rimguzman@gmail.com

Resumen

Uno de los procedimientos especiales regulados en el Código Procesal Penal del 2004, como es la terminación anticipada. En dicha institución, se presenta una serie falencia, como es la no inclusión del agraviado, en el acuerdo reparatorio. El objetivo fue determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

En la esfera metodológica, se utilizó el enfoque cuantitativo, la técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario. Los resultados arrojaron, que se encontró una relación lineal estadísticamente significativa y directamente proporcional, entre el acuerdo reparatorio y los derechos fundamentales ($rS = 8.56$, $p < 0.05$). Se llegó a la conclusión: La restringida participación de la víctima, posición de desventaja, desigualdad de facultades en la negociación en el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada, vulnera derechos fundamentales del agraviado, como el derecho de reparación del daño, derecho de igualdad en el proceso, el Principio de igualdad de armas.

Palabras claves: terminación anticipada, acuerdo reparatorio, derechos fundamentales, reparación del daño, igualdad en el proceso.

Abstract

One of the special procedures regulated in the 2004 Criminal Procedure Code, such as early dismissal. In this institution a series of shortcomings occur, such as the non-inclusion of the injured party in the reparation agreement. The objective was to determine how the reparation agreement only between the prosecutor and the accused in the early termination relates to the fundamental rights of the injured party.

In the methodological field, the quantitative approach was used, the technique used was the survey and the instrument was the questionnaire. The results showed that a statistically significant and directly proportional linear relationship was found between the reparatory agreement and fundamental rights ($rS = 8.56$, $p < 0.05$). The conclusion was reached: The restricted participation of the victim, disadvantaged position, inequality of powers in the negotiation of the reparation agreement only between the prosecutor and the accused in the early termination, violates fundamental rights of the injured party, such as the right to repair. of damage, right to equality in the process, Principle of equality of arms.

Keywords: early termination, reparatory agreement, fundamental rights, reparation for damage, equality in the process.

1. Introducción

La Constitución de 1993, tiene una serie de principios e instituciones que se tiene que respetar, entre ellos está la tutela de los derechos fundamentales de la persona, entre ellos están las garantías en la esfera procesal para todo justiciable, precisadas en el artículo 2 y 139, entre ellas el debido proceso, derecho de defensa, igualdad procesal entre otros.

Un proceso penal, se inicia cuando se incoa la denuncia de la comisión de un hecho delictivo y es ingresado al sistema de justicia como un proceso, cuando se identifica la vulneración del bien jurídico, existiendo determinados casos, donde no amerita activar todo el sistema para determinar la responsabilidad penal del imputado, sino que se puede buscar otras alternativas de solución, como es el procedimiento de terminación anticipada.

La característica del proceso especial de terminación anticipada, lo constituye el acuerdo o la *negociación* entre el fiscal y la defensa, que forma parte de la formula transaccional en materia penal, ya conocida en nuestro medio a través de otras instituciones y que refleja la influencia del modelo anglosajón en sistemas -como el nuestro- donde rige el principio de legalidad.

En este contexto una de las situaciones, donde se pueden presentar casos de vulneración de derechos, es la capacidad del imputado de negociar su pena, y lo puede hacer incluso, cuando estos delitos revisten gravedad, pudiendo obtener beneficios como la terminación anticipada y en el caso que realice una confección sincera, se produce una reducción notable de la pena, donde muchas veces se cuestiona, este accionar porque, hace negociación respecto de su pena, entonces porque no hacer, una negociación la reparación civil, que corresponde directamente con el agraviado o su defensa, y con ello se cumpla un resarcimiento completo y recién se proceda a la aceptación de una terminación anticipada.

Se observó, una exclusión de la víctima, porque sustancialmente el monopolio de la acusación está reservado al Ministerio Público. El Código Procesal Penal establece

que la iniciativa para la celebración de la audiencia de terminación anticipada corresponde al imputado o al fiscal

2. Desarrollo

2.1. Teoría.

Las consecuencias de la terminación anticipada, como se desprende de la norma es el termino o conclusión de un proceso en un breve tiempo, ya no se ingresa a las etapas procesales, porque la negociación realizada se hace en torno a la imputación realizada, pena y el importe de la reparación o resarcimiento. Los participantes en esta transacción o acuerdo, salen ganando, el imputado porque cambia su situación jurídica, estaba a punto de ingresar a un engorroso proceso penal y con este acuerdo, cambia su situación jurídica, ahora respecto al representante del Ministerio Público, tiene un caso menos, porque logra resolver un litigio en el menor tiempo. Ambas partes han obtenido un resultado positivo, y que ¿sucede con la víctima?

Supuestamente el acuerdo al que ha arribado el representante del Ministerio Publico, es el más beneficioso para la víctima, pero no hay que olvidar que lo que busca el fiscal es lograr que se logre la terminación anticipada, y en la negociación, para nadie es desconocido que el imputado trata de lograr la mayor ventaja para él, porque se pacta la aceptación de la culpabilidad y por parte del fiscal, la disminución de la penal.

De lo expuesto, se presenta un problema principal: ¿De qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado?, de esta problemática principal distinguimos otros problemas: ¿Cómo la restringida intervención de la víctima en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada se relaciona con el derecho a la reparación del daño? ¿De qué manera la posición en desventaja de la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, se relaciona con el Derecho de igualdad en el proceso? ¿Hasta qué punto la desigualdad de facultades

que tiene la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, se relaciona con el principio de igualdad de armas?

Al respecto se han encontrado estudios respecto a la misma problemática, en la esfera internacional. Riega-Viru, Y., (2020), en su investigación sobre la protección de los derechos fundamentales de la víctima. El estudio tiene un enfoque cualitativo, realiza un estudio exhaustivo de la literatura basado en las revistas indexadas, teniendo una población de 148, y se seleccionaron 22 artículos, llegando a la conclusión: El Estado tiene una obligación principal que In una tutela efectiva de los derechos fundamentales, pero lamentablemente, no en la realidad, porque a pesar que la norma exige una intervención oportuna, diligente y en base al respecto de los derechos fundamentales, los diferentes actores o no aplican la ley, o si lo hacen en algunos casos se presentan excesos, así mismo hay una serie de deficiencias, que el legislador tiene que superar.

Román, I., (2016), en la tesis doctoral titulado: La Protección Jurisdiccional de las víctimas desde la perspectiva constitucional. Tesis que realiza un estudio de los derechos de la víctima en el proceso penal, a través de la utilización del enfoque cualitativo, realizó un estudio analítico de las sentencias respecto a dicho reconocimiento, así como un estudio del derecho comparado sobre dichos derechos. La tesis llega a la conclusión: La tutela de la víctima, es desde un enfoque multinivel, que tiene que tener en cuenta la existencia de diversas fuentes de orden normativo. La fuente normativa trascendental está basada en el constitucionalismo, porque es la Constitución la que genera una serie de derechos y crea mecanismos de tutela de ellos, estos derechos para su protección tienen que ser eficacia, y esa eficacia es la que tiene que garantizar el Estado.

Benítez, R., (2016) en la investigación sobre los aspectos inconstitucionales de la limitación a la terminación anticipa en la normatividad procesal penal en México, concluye: La aplicación del beneficio premial de la Terminación Anticipa, tiene la finalidad de concluir los procesos penales, en beneficio del imputado, acusado, acogiendo incluso al beneficio penal de un sexto de la pena, más el beneficio por confesión sincera a excepción en casos de flagrante delito; y un beneficio aparente

para el agraviado, que puede ser una persona natural o el propio estado; no se está viendo desde la perspectiva de la conducta del trasgresor de la ley; lo que busca o buscan este tipo de personas es obtener la libertad inmediata, realizando los pagos para que se regularice su situación jurídica; puede ser tal vez un caso menos para la fiscalía o juzgado, disminuyendo su carga procesal.

Entre los estudios a nivel nacional destacaron el trabajo de Huamán, L., (2020), en la tesis: La terminación anticipada del proceso y su incidencia como mecanismo de simplificación procesal en el Código Procesal Penal del 2004, tuvo como objetivo analizar la relevancia de la institución, como un instrumento diligente y sumario en el proceso. En la esfera metodológica, utilizó el enfoque cuantitativo. La tesis tiene entre su principal conclusión: Se cuestiona el poder que tiene el imputado de hacer una negociación, respecto a su accionar delictivo, que muchas veces puede ser grave, teniendo el total dominio de la negociación, pudiendo esta negociación, ser equitativa y negociar con el propio imputado.

León, N., (2020), en la tesis titulada: Principio de oportunidad versus principio de presunción de inocencia, en torno al acuerdo reparatorio en el Código Procesal Penal del 2004. La investigación concluye: El principio de oportunidad en la etapa de investigación preparatoria, trasgrede la presunción de inocencia en relación al acuerdo reparatorio, porque dicho consenso en el nivel procesal se realiza para evitar ingresar a la judicialización del caso, porque en este caso el imputado de un delito, tiene que aceptar una culpabilidad, que muchas veces no corresponde

Tirado, L. (2019), en la tesis titulada. El principio de celeridad procesal y la terminación anticipada en el delito de terminación anticipada, en el caso del delito de feminicidio. La investigación, tuvo como objetivo: Analizar la negativa de la terminación anticipada para los casos de tentativa o consumación de feminicidio. En la esfera metodológica, se utilizó el enfoque cuantitativo, porque a través de la técnica de la encuesta y el instrumento del cuestionario. La tesis, llegó a la conclusión: La inaplicación del principio de celeridad procesal en el procedimiento de terminación anticipada en el delito de feminicidio, vulnera el derecho de igualdad en el proceso, porque no solo hay actos de consumación, sino de tentativa, se

prohíbe que el imputado se pueda acoger a este procedimiento, que lo puede beneficiar, como ocurre con las otras personas que han cometido delitos.

La investigación gira en torno a una problemática que es objeto de discusión desde la dación del código procesal, si bien es cierto se ha buscado mecanismos procesales para no ingresar a un proceso ordinario, donde hay un desgaste del sistema judicial y de las partes del proceso, pudiendo el tema del agravio en procedimientos, más expeditivos como la terminación anticipada, este tiene que llevarse en base a derecho de igualdad o lo que conocemos en el derecho procesal penal como el principio de igualdad de armas, y respetando el derecho de toda víctima de obtener una debida indemnización o resarcimiento por el daño ocasionado.

La justificación de la investigación, se sustenta en la propuesta normativa, que se realiza en la presente investigación que gira en torno a la idónea intervención del agraviado. Tiene una justificación metodológica, que se sustenta en la aplicación del enfoque cuantitativo, porque se va obtener la percepción de la problemática a través de la aplicación de la técnica de la encuesta y el instrumento utilizado es el cuestionario. Así mismo la investigación utilizó diversas técnicas como la observación del investigador de la realidad, análisis de la literatura especializada entre otros. Para la tabulación de la información se utilizó diversas técnicas estadísticas, como la correlación de Pearson.

Por todo lo expuesto el objetivo de este trabajo fue: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

2.2. Metodología

Se realizó un trabajo de paradigma positivista, Se propuso un enfoque cuantitativo. El tipo de investigación aplicado fue el básico, recibe ese nombre, porque busca enriquecer o aumentar los conocimientos del objeto de estudio, como son la pericia y los procesos por violencia familiar.

El diseño que corresponde a la naturaleza de la presente investigación es un diseño transeccional correlacional/ causal, porque en este caso se tiene como objetivo la descripción de las relaciones entre las variables: Independiente X: "Acuerdo reparatorio", así como la variable dependiente; Y: Terminación anticipada. El universo estuvo conformado por abogados, concededores del tema, operadores de la judicatura penal, donde se ventilan los procesos penales, población estudiada fue de 80 profesionales concededores del tema. La muestra seleccionada fue censal esto es los 80 operadores jurídicos, abogados concededores del proceso penal, en relación a la terminación anticipada. La técnica aplicada fue la encuesta, donde se recepciono la percepción o lectura que tiene cada profesional del derecho sobre el problema planteado. El instrumento fue el cuestionario, interrogantes, en torno a la problemática, acorde a las variables e indicadores

Siendo una investigación correlacionar, respecto a los datos obtenidos, utilizará las herramientas estadísticas de SPSS, versión 25, que servirá para poder realizar la captura y análisis para la confección de las tablas y las figuras con data compleja. Para determinar si se va utilizar la correlación Pearson (si hay normalidad) o correlación Spearman (si no hay normalidad). Las estadísticas fueron descriptivas de cada interrogante, por ello se presentará su respectiva tabla y figura, así mismo se presentarán al final las tablas inferenciales de las variables y se presentan los resultados de la aplicación de los instrumentos. Mediante la encuesta los profesionales del derecho contestaron una serie de preguntas con relación al problema que se investiga y a la hipótesis que quieren comprobar. Las respuestas están reflejadas en el mismo cuestionario.

2.3. Resultados

Los resultados de la aplicación de los instrumentos se presentan en cuadros y tablas explicativas, donde se ha identificado las muestras de las encuestas.

En relación a la interrogante 1, el 56 % está de acuerdo y un 40% está totalmente de acuerdo en la afirmación que evitar el desgaste de la jurisdicción, activación del

principio de celeridad procesal, y la disminución del hacinamiento carcelario son los efectos de la terminación anticipada en la seguridad ciudadana, un 4% no está de acuerdo ni en desacuerdo.

Respecto a la premisa 2, el 49 % está de acuerdo y un 35% está totalmente de acuerdo que está de acuerdo que uno de los efectos positivos de la terminación anticipada es evitar el desgaste de la jurisdicción, hay un porcentaje de indecisos en un 16% que responden ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Sobre la pregunta 3 un 43% está totalmente de acuerdo que uno de los efectos positivos de la terminación anticipada es la activación del principio de celeridad procesal, y otro 46% está de acuerdo, adicionado a un 11 % ha dado como respuesta la alternativa en ni de acuerdo ni en desacuerdo. Es lo que se busca de una justicia expeditiva y acorde a los principios de celeridad procesa y económica procesal.

Respecto a la interrogante 4 un 50% está de acuerdo y otro 37 % está totalmente de acuerdo que está de acuerdo que uno de los efectos positivos de la terminación anticipada es su contribución a la disminución del hacinamiento carcelario, un 13 % ha dado como respuesta la alternativa ni de acuerdo ni en desacuerdo. Esta problemática carcelaria ha llegado a cifras alarmantes, en la actualidad, de allí la relevancia de los mecanismos de simplificación procesal, como en este caso es la terminación anticipada.

En el caso de la premisa 5 un 50% está de acuerdo y otro 49 % está totalmente de acuerdo que la terminación tiene efecto positivo en la seguridad ciudadana, porque permite mayor concentración de la administración en la lucha contra la criminalidad, un 1 % ha dado como respuesta la alternativa ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Respecto a la interrogante 6 un 46% está de acuerdo y el 34 % está totalmente de acuerdo que la terminación tiene efecto positivo en la seguridad ciudadana, porque permite beneficio premial del imputado, un 15 % ha dado como respuesta la alternativa ni de acuerdo ni en desacuerdo y un mínimo 5% está en desacuerdo.

La investigación ha demostrado que se valida la hipótesis general: Evitar el desgaste de la jurisdicción, activación del principio de celeridad procesal, y la disminución del hacinamiento carcelario, son los efectos de la terminación anticipada en la seguridad ciudadana periodo 2016-2020, es válida porque está sustentada en la observación del investigador, análisis de la doctrina nacional y comparada, así como los pronunciamientos jurisdiccionales, en donde se demuestra ampliamente que no se respeta los derechos fundamentales.

Tema cuestionable en este mecanismo procesal, es la ausencia de la participación de la víctima en las conversaciones previas, donde solo participa el fiscal y el imputado, no tiene una activa participación, por lo tanto, no puede hacer una defensa de sus intereses o poder cuestionar el monto o la forma respecto a la reparación civil. Se lesiona su derecho a participar en la negociación donde se ventilan sus intereses.

La aplicación del beneficio premial de la Terminación Anticipa, tiene la finalidad de concluir los procesos penales, en beneficio del imputado, acusado, acogiendo incluso al beneficio penal de un sexto de la pena, más el beneficio por confesión sincera a excepción en casos de flagrante delito; y un beneficio aparente para el agraviado, que puede ser una persona natural o el propio estado; no se está viendo desde la perspectiva de la conducta del trasgresor de la ley; lo que busca o buscan este tipo de personas es obtener la libertad inmediata, realizando los pagos para que se regularice su situación jurídica; puede ser tal vez un caso menos para la fiscalía o juzgado, disminuyendo su carga procesal, sin embargo apenas salen en libertad, nuevamente continúan cometiendo diferentes ilícitos penales en agravio de la sociedad hasta cuando sean capturados nuevamente por personal de la Policía Nacional del Perú; es que es su modus operandi de este tipo de personas y a muchos de ellos el sistema ni siquiera los considera como reiterantes o habituales, porque no figuran en el sistema.

Este tipo de situaciones en concreto, hace que la población o la ciudadanía desconfíe de los operadores de justicia, en vista que son presentados por los diferentes medios de comunicación, como reincidentes porque son capturados

muchos de ellos a las 24 horas de cometer el primer acto criminal; en estas circunstancias quien puede indicar que se acogió al beneficio de la Terminación Anticipada, al contrario pensarán cuanto pago a la defensa, a los fiscales y jueces considerados o estereotipados como corruptos generalizados; la perspectiva es porque otorgarle tanto beneficio al observar que continuamente realizan sus actos delictivos en agravio de personas indefensas.

Desde la Constitución hasta las leyes especiales, referentes al sistema penitenciario, la finalidad de un centro penitenciario es la reinserción a la sociedad, esa es la utilidad que se le da, los que conocemos la realidad penitenciaria, sabemos que esta afirmación está alejada de dicha afirmación, los problemas de las cárceles son por todos conocidos, lo que ocurre en las cárceles, desbordo cualquier película de terror, el hacinamiento es desbordante, dicha superpoblación genera otra serie de problemas, que hacen que no sea una vida humana, sino infrahumana.

Altamirano, E., y Postay, M., (2014), que dan una lectura de la realidad penitenciaria argentina, que en nada se diferencia con la realidad peruana, afirman: El Estado, la sociedad o la justicia han decidido resolver los conflictos de la sociedad en relación a la criminalidad con la prisión o el internamiento de las personas. Para cualquier ser vivo, lo peor es estar encerrado. No se cumple con la utilidad, de eso no hay duda, pero ni el Estado ni la sociedad hace nada por cambiar dicha realidad.

Al contrario, es la propia sociedad que exige al gobierno, que se más rigurosa, que aplique más penas, que disminuya beneficios, que se aplique la ley, como ya hemos visto, algunas instituciones son más bien penas adelantadas, como la prisión preventiva, al contrario se ha perdido la búsqueda de otras alternativas, como la terminación anticipada, tanto por la defensa o por el Estado, un acuerdo negociado, podría indemnizar o mitigar el daño ocasionado a la víctima y obviamente se evita que esa persona imputada de un delito pase a engrosar la estadística de la población penitenciaria. Podemos concluir que la utilidad que señala la ley no se cumple en ningún sentido y que al contrario es una herramienta o un camino para que la criminalidad se incremente.

Ahora hay mecanismos trascendentales que pueden evitar ingresar a este feroz mundo carcelario, como el caso de la utilización de la terminación anticipada, consenso entre el Estado y el imputado de un delito, lo que se conoce como justicia penal negociada, u otras penas como multa, arresto domiciliario entre otros. La utilización de dichos mecanismos muchas veces es dejada de lado, para aplicar la pena privativa de libertad como sanción, como ejemplo, como respuesta ante la criminalidad, y la población presiona para que el problema de inseguridad ciudadana y alto índice de criminalidad, ahora con mayor presencia después de la pandemia, con elementos nuevos en el Perú, como es la presencia de la delincuencia a extranjera. La respuesta a la problemática es la aplicación de la pena, y de la pena más severa como es la privación de la libertad.

3. Conclusión

En relación al objetivo general, la tesis ha demostrado que evitar el desgaste de la jurisdicción penal, activación del principio de celeridad procesal, y la disminución del hacinamiento carcelario, son los efectos de la terminación anticipada en la seguridad ciudadana en los casos que se evita mayor concentración de la administración de justicia en la lucha contra la criminalidad, mayor concentración de la administración en el conocimiento de otros procesos, atendiendo el alto índice de criminalidad que existe hoy en el Perú, así como el beneficio premial del imputado, que evita estar inmerso en un proceso o ser sujeto de la aplicación de una pena privativa de libertad. El evitar el desgaste de la jurisdicción penal al no incoar un proceso ordinario en contra del imputado se relaciona significativamente con la mayor concentración de la administración en la lucha contra la criminalidad, teniendo en cuenta que el Perú, es uno de los países , con el más alto índice de criminalidad, sobre todo los delitos contra el patrimonio, contra la vida, el cuerpo y la salud y sobre todo que muchos de los sujetos activos de este delito son reincidentes, por lo cual necesitan de la atención de la administración de justicia.

En ese sentido es necesaria la implementación de un nuevo modelo del esquema procesal de terminación anticipada, donde no exista solamente el acuerdo reparatorio entre el fiscal y el imputado, sino que se incluya a la víctima en la participación de la audiencia de terminación anticipada si la necesidad de que se constituya en actor civil y pueda tener los mismos derechos que tiene el imputado, que pueda participar en todos los acuerdos que buscan una reparación, por lo que el Ministerio Público debe garantizar una verdadera tutela de los derechos de la parte agraviada, por ello se debe proponer un exhaustivo estudio, del daño ocasionado a fin de brindar una mejor protección a la parte agraviada, por ello la participación de la víctima es imperativa en todas las negociaciones del fiscal y la víctima, evitando el quiebre de la desigualdad de las facultades otorgadas a la parte agraviada en el acuerdo de reparación, por lo que es imperativo que se tenga que incluir en las negociaciones a la parte agraviada, como sujeto procesal trascendental en el procedimiento, donde con asesoramiento o no, tiene que solicitar una reparación idónea.

Referencias

- Aldana, I. (2016). Terminación anticipada del proceso penal: humanización del procedimiento por medio del principio de oportunidad y los preacuerdos y negociaciones, la victimología como punto de partida. Universidad Libre. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15988/monografia%20terminacion%20anticipada%20del%20proceso%20penal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Altamirano, E., y Postay, M., (2014). Rejas, suspiros y llaves. Buenos Aires. Documental. <https://www.youtube.com/watch?v=pdihvNT4oPM>
- Benítez, R. (2017). Inconstitucionalidad de la limitación de las soluciones alternas y formas de terminación anticipadas en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Universidad Autónoma del Estado de México. Tesis de maestría. <http://hdl.handle.net/20.500.11799/66955>

- Concha, C., & Flores, S. (2017). Los presupuestos de calificación y su influencia en la prisión preventiva en el nuevo código procesal penal. Pimentel: Repositorio USS. Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/6068/Concha%20Cerde%20c3%b1a%20%26%20Flores%20Saavedra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Huamán, D. (2020) La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el Nuevo Código Procesal Penal. Lima. Universidad Federico Villareal. (Tesis de maestría) <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4051/HUAMAN%20P%20ORTOCARRERO%20DAIRA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1>
- León, N. (2019). Principio de oportunidad versus principio de presunción de inocencia al respecto del acuerdo reparatorio en el nuevo código procesal penal en la ciudad de Chachapoyas. 2018. Lima Universidad Alas Peruanas.
- Lujan, M., (2022). La terminación anticipada en los delitos ambientales en Chachapoyas, Amazonas. Revista Ciencia y Tecnología. Vol. 18 Núm. 4. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/4999>
- Rincón, D. (2020). Terminación anticipada del proceso penal en Colombia, concluye: En Colombia, desde el año 1991, en el decreto 2700 de 1991 y con posterioridad en la Ley 600 de 2000 y 906 de 2004. Universidad Santo Tomás Seccional Tunja.
- Sánchez, P. (2020). El Procesal Penal. Lima. Iustitia. <https://www.libreriasgrijley.com/wp-content/uploads/2018/08/libro-El-proceso-penal.pdf>
- Portocarrero, D. (2020) La Terminación anticipada del proceso como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal. Lima Universidad Federico Villareal. Tesis de Maestría. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4051/HUAMAN%20P%20ORTOCARRERO%20DAIRA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1>

Talavera, P. (2015). *Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal*. Lima. Editorial Grijley.

Tirado, I (2019) *Aplicación del principio de celeridad procesal para una terminación anticipada en el delito de feminicidio, en la provincia de lima, durante los años 2018-2019*. Lima. Universidad Villareal. Tesis de Maestría. <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4527/TIRADO%20%20c3%81NGELES%20ILIANA%20MARLIZA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú de 1993*.

Congreso de la República (2004). *Código Procesal Penal*.